

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla (Atlántico), 29 de septiembre de 2023

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRANDA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO
LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado: 08001310500420230006200

Demandante: RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Llamada en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

PARTE	NOMBRE	ASISTENCIA
DEMANDANTE	RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO	SI
APODERADO DEMANDANTE	JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ	SI
REPRESENTANTE Y APODERADO PORVENIR	HAROLD RENE PÉREZ PÉREZ	SI
APODERADA COLPENSIONES	ADRIANA MARCELA CARO GARCÍA	SI
REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA COLFONDOS	ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE	SI
APODERADO ASEGURADORA	LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA	SI

ACTUACIONES DESARROLLADAS:

AUDIENCIA ARTÍCULO 77: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

AUDIENCIA ARTÍCULO 80: PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (RECEPCIONADOS), SENTENCIA.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones formuladas por las partes demandadas y, como consecuencia de lo anterior, declarar la ineficacia del acto del traslado de fecha 14 de julio de 1999, realizado por el demandante RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: Condenar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a la devolución de las cotizaciones, del demandante RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO, en conjunto con los rendimientos obtenidos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1746 del Código Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TERCERO: Autorizar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a recibir las cotizaciones, rendimientos a los que haya lugar, con ocasión a la devolución que realice la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

CUARTO: Condénese a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a devolver a COLPENSIONES las sumas percibidas por concepto de gastos de administración, debidamente indexados, por el periodo en que el demandante estuvo afiliado a esa administradora, con cargo a sus propios recursos.

QUINTO: Absolver a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A..

SEXTO: Se condena en costas a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

La presente decisión queda notificada en Estrados.

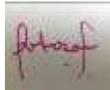
AUTO

PRIMERO: Conceder recurso de apelación impetrado por las apoderados de las partes demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por secretaria repartir ante los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

TERCERO: Por secretaria remítase por correo electrónico al correo institucional de la secretaria del Tribunal para el conocimiento del respectivo Magistrado.

 Firma recuperable

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE

JUEZA

Firmado por: 3750ef4c-81a4-4640-ae2-3fa30c2f32e4